

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 297-2017-UNAM

Moquegua, 06 de Julio de 2017

VISTOS, el Informe N° 187-2017-DIGA/CO/UNAM de 05 de Julio 2017, Informe N° 312-2017-ORH/DIGA/UNAM de 05 de Julio 2017, Informe Legal N° 384-2017-UNAM-CO/OAL de 03 de Julio 2017, Informe N° 058-2017-OPD/UNAM de 05 de Julio 2017, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 06 de Julio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;



Que, dentro de las medidas de austeridad en materia de personal, previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, establece la excepcionalidad de contratación de personal por **suplencia** y suplencia temporal, cuyas condiciones a cumplir se encuentran contemplado en el numeral 8.2) del Artículo 8° del mismo cuerpo legal, vale decir, que las plazas se encuentren aprobado en el CAP o CPE, registrados en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, ello concordante con el numeral 4.2) del Art. 4° de la misma Ley. De modo tal que, para estos efectos se requiere el Informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM;

Que, el Artículo 38° del D.S. N° 005-90-PCM, permite la contratación de personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, entre ellos, la contratación de personal por suplencia; dicha modalidad, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar del D.Leg. 1023, requiere que el ingreso a la administración en condición de permanente o temporal sea necesariamente la implementación de un proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo el principio de mérito;

Que, considerando que la servidora Lic. Mireya Pinto Rivera, se encuentra haciendo uso de Licencia por Maternidad, el periodo de vigencia del contrato por suplencia, según las bases del concurso, sería a partir del 25 de Julio del 2017, ello por cuanto los primeros 20 días, la institución es quien paga sus remuneraciones, ello para efectos de no tener inconveniente en el pago de remuneraciones al personal que se contrate por la modalidad de Suplencia Temporal, precisando además que la duración del contrato será por el periodo de ausencia del titular del puesto; asimismo, si el regreso del titular se produce antes de vencimiento del plazo del contrato, éste debe resolverse, culminando en ese momento la prestación del servicio del suplente, con la que se extingue los efectos del contrato; de modo tal que el contrato tendrá vigencia en el plazo estipulado en éste o hasta el retorno del titular del puesto, lo que ocurra primero;

Que, con Informe N° 187-2017-DIGA/CO/UNAM de 05 de Julio 2017, el Director General de Administración solicita se emita el acto resolutivo para la aprobación de las Bases de la Convocatoria del Concurso Público de Mérito por Suplencia N° 02-2017-UNAM, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para suplir la plaza correspondiente a la servidora Mireya Pinto Rivera;



Que, con Informe Legal N° 384-2017-UNAM-CO/OAL de 03 de Julio 2017, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente aprobar la Convocatoria del Concurso Público Externo de Méritos por Suplencia N° 02-2017, de Plaza vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para suplir la Plaza que corresponde a la servidora Mireya Pinto Rivera, para lo cual corresponde la aprobación de las Bases y Cronograma, así como la comunicación del mismo a la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua por el tiempo establecido por Ley;

Que, con Informe Nº 058-2017-OPD/UNAM de 05 de Julio 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM, remite el cálculo total de la remuneración, CAFAE y Leyes sociales del personal a contratar por suplencia desde el 25.07.2017 al 17.09.2017, por estar financiado con el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2017 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de 06 de Julio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar las Bases y Cronograma del Concurso Público Externo de Méritos por Suplencia Nº 02-2017-UNAM, de Plaza vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 297-2017-UNAM

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 06 de Julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las BASES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO DE MERITOS POR SUPLENCIA Nº 02-2017-UNAM, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al cronograma anexo que forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ

PRESIDENTE

ESIDENC

Arch. (2)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **QFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

PÚBLICO EXTERNO Nº 002-2017-UNAM A PLAZO FIJO REFERENCIA: HOJA DE COORDINACION Nº 058-2017-OPD/UNAM FECHA: Moquegua, 05 de Julio del 2017 Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo co atención a la necesidad institucional de contar con la suplencia de la servidora administrativa Enfermera de la UNAM, remito a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal Concurso Público Externo - Suplencia Nº 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el la referida Plaza la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POP lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POP lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POP lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POP lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POP lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POP lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POP lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el PAP y regi		"Año del buen servicio al ciudadano"	simply designate of modification	
Director General de Administración de la UNAM. ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM. ASUNTO: REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PÚBLICO EXTERNO Nº 002-2017-UNAM A PLAZO FIJO REFERENCIA: HOJA DE COORDINACION Nº 058-2017-OPD/UNAM FECHA: Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo co atención a la necesidad institucional de contar con la suplencia de la servidora administrativa Enfermera de la UNAM, remito a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal Concurso Público Externo - Suplencia Nº 002-2017-UNAM a Plazo Fijo — Suplencia, con el la referida Plaza la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el PAP y re		PRME № 312-2017-ORH/DIGA/UNAM	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	UNIVE UNAM DIRECT
ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM. ASUNTO : REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PÚBLICO EXTERNO Nº 002-2017-UNAM A PLAZO FIJO REFERENCIA : HOJA DE COORDINACION Nº 058-2017-OPD/UNAM FECHA : Moquegua, 05 de Julio del 2017 Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo co atención a la necesidad institucional de contar con la suplencia de la servidora administrativa Enfermera de la UNAM, remito a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal Concurso Público Externo - Suplencia Nº 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el la referida Plaza la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el Por lo antes indicado solicito el trámite correspondiente pa		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$5 JUL. 2017 6304	
PÚBLICO EXTERNO Nº 002-2017-UNAM A PLAZO FIJO REFERENCIA: HOJA DE COORDINACION Nº 058-2017-OPD/UNAM FECHA: Moquegua, 05 de Julio del 2017 Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo co atención a la necesidad institucional de contar con la suplencia de la servidora administrativa Enfermera de la UNAM, remito a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal Concurso Público Externo - Suplencia Nº 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el la referida Plaza la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POR lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POR lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POR lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POR lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el POR lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el PAP y regist			DE 22	*
Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo contacto a la necesidad institucional de contacto na la suplencia de la servidora administrativa Enfermera de la UNAM, remito a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal Concurso Público Externo - Suplencia Nº 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el la referida Plaza la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el		REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA CONCI PÚBLICO EXTERNO Nº 002-2017-UNAM A PLAZO FIJO - SUPLE	ASUNTO :	/
Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo contacto a la necesidad institucional de contacton la suplencia de la servidora administrativa Enfermera de la UNAM, remito a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal Concurso Público Externo - Suplencia N° 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el la referida Plaza la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el P		HOJA DE COORDINACION N° 058-2017-OPD/UNAM	REFERENCIA :	_
atención a la necesidad institucional de contar con la suplencia de la servidora administrativa Enfermera de la UNAM, remito a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal Concurso Público Externo - Suplencia Nº 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el la referida Plaza la misma que se encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el PAP y reg		Moquegua, 05 de Julio del 2017	FECHA :	; ;
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	a asignada como favorable para fin de coberturar	a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal favorable plencia N° 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el fin de cobe	Enfermera de la UNAM, remit Concurso Público Externo - Su	:
acto resolutivo de aprobación.	ara el respectivo	Por lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para el resp	acto resolutivo de aprobación.	
salvo mejor parecer.	•	Es todo cuanto informo, para su conocimiento y trámite correspond	salvo mejor parecer.	
JLMP/ORH-DIGA C.c. / Archivo WINVERSIDAD WINVERSIDAD WINVERSIDAD WINVERSIDAD WINVERSIDAD WINVERSIDAD Pass at J. S.	O 6304 NACIONAL DE MOQUECUA MERAL DE ADMINISTRACION EXP. Nº	ABOG. PCAN LUIS MORÓN PINTO Jefe de la Oficina de Récursos Humanos UNIVERSIDAD NACIONAL DE DIRECCION GENERAL DE ADM EXP. N°		

UNIVERSIDAD NACIOI

REF.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadaño" THE PROPERTY HAS TO MALL OF MORE SERVED. 04 JUL. 2017 DIFF COION GENERAL DE ADMINISTRACION The state of the s INFORME Nº 384 - 2017-UNAM-CO/OAT Mg. Edilberto Wilfredo Saira Quispe Director General de Administración DEL Abog. Oscar L. Lagoz Calsin Asesor Legal de la UNAM Contratación de personal por suplencia temporal **ASUNTO**

0 3 JUL. 2017 2D FOLIQ

FECHA Moquegua, 03 de Julio de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre contratación del personal por suplencia temporal, peticionado por la Jefatura de la Dirección de Bienestar Universitario, este despacho se permite precisar lo siguiente:

Informe N° 302-2017-ORH/DIGA/UNAM (original FIRMA

- Del documento de la referencia, emitido por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la contratación de personal por suplencia temporal, respecto de la servidora Mireya Pinto Rivera, quien viene haciendo uso de licencia por maternidad, para lo cual adjunta el proyecto de bases del referido concurso.
- 2. Dentro de las medidas de austeridad en materia de personal, previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece la excepcionalidad de contratación de personal por suplencia y suplencia temporal, cuyas condiciones a cumplir se encuentran contemplado en el numeral 8.2) del artículo 8° del mismo cuerpo legal, vale decir, que las plazas se encuentren aprobados en el CAP o CPE, registrados en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, ello concordante con el numeral 4.2) del artículo 4º de la misma Ley. De modo tal que, para estos efectos se requiere el informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM.
- El artículo 38º del D.S. Nº 005-90-PCM, permite la contratación de personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, entre ellos, la contratación de personal por suplencia; dicha modalidad, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del D.Leg. 1023, requiere que el ingreso a la administración en condición de permanente o temporal sea necesariamente la implementación de un proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo el principio de mérito, en dicho contexto normativo corresponde la implementación del concurso público de méritos.
- Conforme se tiene el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el acceso al servicio civil se realiza necesariamente por concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igual de oportunidades, proceso de selección que debe concluir con la resolución correspondiente y la suscripción de contrato.
- Considerando que la servidora contratada a quien se pretende suplir, se encuentra habiendo uso de licencia por maternidad, el periodo de vigencia del contrato por suplencia, según las bases del concurso, sería a partir del 25 de Julio de 2017, ello por cuanto los primeros 20 días la institución es quien paga sus remuneraciones, ello para efectos de no tener inconveniente en el pago de remuneraciones al personal que se contrate por la modalidad de suplencia temporal, precisando además que, la duración será por el periodo de ausencia del titular del puesto (plazo cierto); asimismo, si el regreso del titular se produce antes de vencimiento del plazo del contrato, éste debe resolverse, culminando en ese momento la prestación del servicio del suplente, con la que se extingue los efectos del contrato; de modo tal que, el contrato tendrá vigencia en el plazo estipulado en éste o hasta el retorno del titular del puesto, lo que ocurra primero.
- Adicionalmente, conforme al Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, las Entidades deben remitir al Sistema Nacional de Empleo con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, los puestos de trabajo vacante a ofertar, por escrito o vía electrónica.

CONCLUSIÓN:

En opinión de este despacho, previo informe sobre disponibilidad y/o certificación presupuestal de la Oficina de Planificación y Desarrollo, resulta PROCEDENTE aprobar la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO DE MIÉRITOS POR SUPLENCIA Nº 02-2017- de plaza vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para suplir la plaza

que corresponde a la servidora administrativa Mireya Pinto Rivera, para lo cual corresponde la aprobación de las Bases y Cronograma, así como la comunicación del mismo a la Dirección de Trabajo y Promoción de Empleo-Moquegua, por el ti empo establecido por Ley; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final. Es cuanto cumplo con informar a vuestra Dirección, para/los fines que corresponda. Atentamente: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUECUA MAMU DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRA OILC/OAL Arrich 2017 Prolong, Calle Ancash S/N www.unam.edu.pe Teléf. 053-463514



UNITYERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del buen servicio al ciudadano"

			1 A STATE OF THE S
	INFO	RME Nº 302-2017-ORH/DIGA/UNAM	UNAM ASESORIA LEGAL
	DE 0 3 JUL. 2017 6152 ASUNTO REG. REFERENCIA REFERENCIA FECHA	MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUI Director General de Administración de la UNAM ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la REMITO BASES PARA CONCURSO PÚBLICO UNAM A PLAZO FIJO – SUPLENCIA INFORME Nº 90-2017/ DBU – VIPAC – CO-UN Moquegua, 03 de Julio del 2017	03 JUL. 2017 3:0\ HORA N°REG: J 055 UNAM. FOLIOS: J.9 EXTERNO N° 002-2017-
•	Entermera de la UNAM, remito a		administrativa asignada como no - Suplencia N° 002-2017- que se encuentra debidamente
	opinión presupuestal para el respe	Por lo antes indicado solicito el trámite correspectivo acto resolutivo de aprobación.	ondiente de opinión legal y
	mejor parecer.	Es todo cuanto informo, para su conocimiento y t	rámite correspondiente, salvo
		Atentamente,	
•)		UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEO UNAM OFICINA DE RECURSOS OFI ABOG TUAN LUIS MORÓN PIN Jefe de la Oficina de Recursos Human	TO los
	Ad.j. Bases del concurso		0 6152
	JLNAP/ORH-DIGA C.C., / Archivo	Para at Para a	INIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUECUA NRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EXP. N°

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N Moquegua 53, Perú







SUNEDU

UNAM

VIPAC

Ongreiën se Awsertar Uslypear da

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PERFIL DEL PUESTO DE ENFERMERA

Experiencia:

- Experiencia profesional mínima de tres años
- Experiencia en haber laborado en el Área de Salud /entidades públicas y privadas



Formación Académica:

- Título Profesional
- Estudios especializados en Maestría en Salud Publica



Cursos y estudios de especialización:

- Acreditar capacitación o actividades de actualización a fines a la profesión
- Especialización o diplomado en Emergencias y Urgencias, Salud Pública, Promoción de la

Habilidades:

- Trabajo en equipo
- Actitud de servicio
- Sentido de la urgencia
- Comunicación efectiva

Principales funciones a realizar:

- Prestar atención del tópico de Enfermería.
- Brindar Primeros Auxilios.
- Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Organizar las funciones y actividades de enfermería.
- Formular y ejecutar programas de educación sanitaria.
- Administrar medicamentos según receta médica, aplicar inyectables con receta médica.
- Orientar a la comunidad universitaria en temas de salud.
- Referir al paciente que presenta signos de emergencia que compromete su integridad física y/o su vida, al centro de salud más cercano a la universidad, con el apoyo de Bienestar Universitario.
- Elaborar y proponer normas, reglamentos y/o procedimientos relativos a los programas de salud y bienestar.
- Otras funciones inherentes asignadas por el jefe de la Dirección de Bienestar Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

COMISION ORGANIZADORA



BASES CONCURSO PÚBLICO EXTERNO DE MERITOS POR SUPLENCIA Nº 002-2017-UNAM

CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
D. Leg. 276

Moquegua - 2017



CAPITULO II DEL ORGANO RESPONSABLE

Artículo 5°.- El Concurso Público Extermo por Suplencia N° 002-2017-UNAM, será conducido por la Comisión de Concurso Público para la Contratación de Personal Administrativo designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0055-2016-UNAM e integrada de la siguiente forma: Director General de Administración: Mg. CPCC. Edilberto Wilfredo Saira Quispe, quien lo preside; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos: Abog. Juan Luis Morón Pinto, en calidad de I Miembro; y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal: Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsin, en calidad de Il Miembro.

Artículo 6°.- Las personas designadas para conformar la Comisión serán las mismas para todos los actos del concurso y su condición de miembros de la Comisión implica asistencia obligatoria a todas sus actividades, bajo responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor debidamente sustentado.

Artículo 7°.-La inasistencia a las fases de evaluación de cualquiera de los miembros de la Comisión se deberá dejar sentada en Acta, pudiéndose prescindir en caso de inasistencia de este último y continuar con el proceso en caso así lo acuerde la Comisión. Este hecho será evaluado antes de pasar a la etapa siguiente.

Artículo 8°.- La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Artículo 9°.- Cuando lo juzgue necesario la comisión podrá solicitar el asesoramiento de profesionales de la especialidad de la plaza que se oferta.

Artículo 10°.- Los miembros de la comisión no podrán ser parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y por razón de matrimonio, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tenga dicho grado de parentesco.

Artículo 11°.- Son obligaciones y atribuciones de la comisión del concurso:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento-bases.
- b. Convocar al concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- c. Establecer, en base a la información proporcionada, los requisitos a considerarse en el aviso de convocatoria.
- d. Realizar la calificación de los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos.
- e. Elaborar los cuadros de méritos, las actas de instalación, demás actas y acta final.



<u>CAPITULO IV</u> REGISTRO DE LOS POSTULANTES

Artículo 18°.- La recepción de expedientes se realizará en Mesa de Partes de la UNAM, Sede Mariscal Nieto, en el horario de 08:30 a 15:30 horas en la fecha indicada en el cronograma; no admitiéndose documentos adicionales luego de presentado el respectivo expediente. El expediente deberá ser presentado en sobre cerrado y lacrado con los documentos debidamente foliados, mesa de partes remitirá los expedientes recepcionados al presidente del comité al cierre de las inscripciones.

Artículo 19°.- El postulante únicamente podrá acceder a una sola plaza convocada, según su inscripción.



- Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora según Anexo
 02, expresando su voluntad de participar en el concurso y sometiéndose a las disposiciones de las Bases.
- Recibo de pago de Derecho de inscripción a Concurso Público Externo Banco de la Nación
 Cuenta Corriente Nº 0141028154 según el siguiente detalle:
 - Profesional S/. 80.80 Nuevos Soles.
- Declaraciones juradas según Anexos 03 y 04
- Copia del documento nacional de identidad DNI con constancia del último sufragio (Copia legible)
- Los postulantes con discapacidad deberán anexar la respectiva documentación sustentatoria emitida por el CONADIS.
- Currículo vitae documentado según se señala en el presente documento.

Artículo 21°.- La solicitud de inscripción se presentará en original y dos copias, las mismas que serán firmadas con indicación de lugar, fecha y hora. El original será incluido en el expediente; una copia deberá ser colocada en el exterior del sobre que contiene el expediente y la otra será registrada y devuelta al interesado (constancia de la recepción).

Artículo 22°.- Los documentos sólo serán aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.



CAPITULO VII

DEL CURRICULUM VITAE

Artículo 28°.- En caso que el postulante no cumpla con presentar su currículo documentado, según el Artículo 26°, no podrá ser calificado en consecuencia será descalificado.

Artículo 29°.- En esta fase serán evaluados todos los postulantes que hayan presentado la documentación solicitada.

Artículo 30°.- El puntaje mínimo de currículo vitae es de 35 puntos, sin alcanzar este puntaje el postulante no podrá acceder a la etapa siguiente (Entrevista personal).

Artículo 31°.- Para profesionales la calificación tiene un máximo de 30 puntos no acumulables, se considerará el grado académico más alto alcanzado de la siguiente manera:

Titulo Profesional

:25 puntos

Grado de Magister

:30 puntos

La capacitación se calificará con un máximo de 15 puntos, conforme a la siguiente distribución:

Capacitación correspondiente a 20 horas

: 0.5 puntos (hasta 2.5 puntos)

Capacitación correspondiente a 40 horas

: 1.0 puntos (hasta 4.0 puntos)

Capacitación correspondiente a 60 horas

: 1.5 puntos (hasta 4.5 puntos)

Capacitación correspondiente a más de 60 horas : 2.0 puntos (hasta 4.0 puntos)

La capacitación será acreditada mediante documentos relacionados a la especialidad a la que postula (diplomas o certificados) en el que conste la duración en horas y/o días. Los mismos que corresponderán a los últimos cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y serán contabilizados a partir de la obtención del título profesional. (No adjuntar constancias de cursos que no estén en el rango mencionado)

Artículo 32°.- La experiencia profesional tendrá una calificación máxima de 15 puntos a cumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

Cada año de servicios prestados en el sector público en el desempeño del puesto al que postula tendrá una calificación de 3 puntos. El documento que acredita dicha experiencia es



<u>CAPITULO V</u> REQUISITOS DEL POSTULANTE

Artículo 23.- Pueden participar como postulantes, todas las personas que cumplan con los requisitos y el perfil requerido en el Anexo 1.

Artículo 24.- Los postulantes seleccionados deberán contar con disponibilidad inmediata para asumir el cargo conforme al cronograma establecido. De no presentarse en dicha fecha, será eliminado automáticamente, procediéndose a llamar al postulante que ocupó el segundo lugar y, de ser el caso, al siguiente postulante.

Artículo 25.- El postulante deberá tener en consideración lo dispuesto en la directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, para "uso, registro y consulta del sistema electrónico del registro nacional de sanciones de destitución y despido - RNSDD", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE.

En ese sentido, los postulantes que se encuentren con inhabilitación vigente inscritos en el mencionado Registro, serán descalificados del proceso de selección, no pudiendo ser nombrados, designados, elegidos o seleccionados bajo ninguna modalidad de contratación; en caso que se compruebe la contratación de una persona que tuviere la condición de inhabilitado, dicha contratación es nula de pleno derecho.

CAPITULO VI DE LA EVALUACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Artículo 26 °.- Recibida la documentación, debidamente visada y foliada la comisión efectuará la calificación dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 27°.- El concurso comprende dos etapas las mismas que son eliminatorias, siempre que no alcance la calificación mínima, de acuerdo a la ponderación que se detalla a continuación:

a) Evaluación de expedientes (Currículo vitae) : 60 %

b) Entrevista Personal : 40 %

Total : 100 %



efecto la condición de ganador de la plaza respectiva, convocándose al que haya obtenido el segundo lugar en el cuadro de méritos (puntaje final con nota aprobatoria) para proceder a la firma del respectivo contrato.

CAPITULO X DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 43°.-Después de haberse procedido a la constatación de documentos indicados en el artículo precedente, la Comisión Organizadora de la UNAM, expedirá la resolución correspondiente.

Artículo 44°.- Los postulantes que resulten ganadores del concurso, en el acto previo a la adjudicación de plazas, deberán presentar declaración jurada de no tener vínculo laboral vigente alguno de nombramiento y/o contrato con ninguna entidad de la administración pública.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 45°.- Los postulantes podrán solicitar la devolución de la documentación presentada hasta treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación de los resultados finales, vencido el plazo se procederá a su incineración.

Artículo Nº 46°.- Los casos no contemplados en las bases serán resueltos por la comisión de selección de personal.

Artículo N° 47°.- Las decisiones que adopte la comisión de selección de personal son imapelables.

ANEXO 02

SOLICITO: INSCRIPCION Concurso Público Externo de Méritos - Suplencia Nº 002-2017- UNAM

Firma

DNI N°.....
Teléfono Fijo o Celular:...



ANEXO 04 DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO

Yo,, identificado(a) cor
D.N.I. N° declaro bajo juramento, no tener relación de parentesco
hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con alguna autoridad, sea
funcionario de confianza o directivo, asesor, servidor o por razón de matrimonio de la
Universidad Nacional de Moquegua, ni con persona alguna que tenga la potestad de participa
o influenciar en la toma de decisión administrativa de contratación o de nombramiento de
personal, de manera directa o indirecta, aun cuando éstos hayan cesado en sus funciones de los últimos dos años.
Esta declaración la realizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26771 y la
Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, así como con el Reglamento de Funcionamiento
de los Órganos de Control Institucional aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 114 2003-CG.
Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley
27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Moquegua, de del 2017
Firma
DNI N°
DINI IN

Huella Digital

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONCURSO PÚBLICO EXTERNO DE MERITOS - SUPLENCIA Nº 002-2017-UNAM

La comisión de concurso, llevara a cabo sus actividades según el siguiente detalle: La comisión de concurso, llevara a cabo sus actividades según el siguiente detalle:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
CONVOCATORIA	
Publicación del Proceso en el Servicio Nacional del Empleo	Del 10 al 21 de Julio del 2017
Publicación de la Convocatoria en la página Web de la Universidad,	
y en lugar visible de la Universidad Nacional de Moquegua.	Del 10 al 21 de Julio del 2017
Presentación del Curriculum vitae documentado en Mesa de Partes	
de la UNAM, sito en Calle Ancash S/N. Moquegua.	Del 17 al 21 de Julio del 2017
SELECCIÓN	
Evaluación del Curriculum Vitae, y publicación de resultados.	24 y 25 de Julio del 2017
Entrevista: Dirección General de Administración, ubicada en el	
primer piso del pabellón administrativo de la UNAM, sito en Calle	26 de Julio del 2017
Ancash S/N.	
Publicación del resultado final en la Página Web de la UNAM y en	
lugar visible de la UNAM	27 de Julio del 2017
Suscripción del Contrato e inicio de labores	01 do Acosto del 0047
	01 de Agosto del 2017

Nota.- El pago por adquisición de las Bases se realizará mediante Depósito a nombre de la Universidad Nacional de Moquegua en el Banco de la Nación:

Cuenta Corriente Nº 0-141028154.

Adjuntar Boucher original a la Solicitud (Anexo 02) del postulante.



ANEXO 03 DECLARACION JURADA

EI/L	que suscribe					
ider	ificado(a) con DNI N°		con	domicilio	roal	
en		Estado	civil	domicilo	ICAI	
natu	al del Distrito de Provinci	a de	OI VII	*********	,	
Dep	ırtamento de	<u> </u>		***********	• • • • • • •	
		***********	*******	***********	*****	
DEC	LARO BAJO JURAMENTO:					
_	Acreditar estrictamente los requisitos exigidos en el Anexo	N° 01				
-	Acredito gozar de buena salud					
_ \.	lo estar comprendido(a) dentro de los impedimentos de	la Ley N°	28175	. es decir	r. no	
30005	ecibir otra remuneración, retribución, emolumento o cua	lquier otre	o tipo d	de ingreso	o de	
7	nstitución Pública.					
-	lo tener inhabilitación administrativa o judicial, para cele	brar Con	ratos d	on entida	des	
١	úblicas.					
- 1	lo estar inhabilitado(a) por el Colegio Profesional, (solo pa	ara profesi	onales)		
- I	o tener Antecedentes Penales o Judiciales.	•		,		
- 1	o encontrarse en el Registro de deudor alimentario moros	3 0.				
	^					
ŗ	ara efectos del proceso.			quo prese	,,,,,	
- /	sumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal de c	ualquier a	cción d	le verifica	ción	
þ	osterior que compruebe la falsedad de la presente declara	ación iurad	ia	e vermoat	,1011	
	•					
	Moquegua,	de.		del 20	017	
				40, 2	,,,	
		Г				
	Firma					
	DNI N°					
		_	 Huella	——⊸ Digital		
			-			

ANEXO N° 01

CUADRO DE PLAZA VACANTE Y COMPETENCIAS GENERALES PARA CONCURSO PÚBLICO EXTERNO - SUPLENCIA Nº 002-2017-UNAM

MOQUEGUA CARGO: ENFERMERA/O Remuneración S/. 1,050.69	
Persuperación S/ 4 050 60	
Temuleración 37. 1,050,09	
• CAFAE S/.900.00	
GRUPO • Título profesional universitario en Enfermería.	
PROFESIONAL SPE Capacitación especializada en el área o en ad servicios de enfermería. SPE PROFESIONAL	dministración de
 Experiencia en labores de enfermería. 	
 Conocimientos de computación a nivel de usua 	ario.
Capacitación en salud pública y/o administración de enfermería.	
Constancia vigente de habilidad profesional colegio Profesional respectivo.	expedida por el
Experiencia Profesional mínima de 01 año en	entidad pública.



oficial emitido por la autoridad competente que certifique tal condición, el mismo que debe formar parte del currículo vitae, de lo contrario no tendrá derecho a la asignación respectiva.

Artículo 37°.- La Comisión declarará como ganador(es) del concurso para ocupar la plaza vacante ofertada en estricto orden de méritos a quienes obtengan los más altos puntajes. Con el puntaje final obtenido, la comisión elaborará el cuadro de méritos respectivo y su publicación pertinente.

Artículo 38°.- Los postulantes que aprobaron las dos (02) etapas que prevé el proceso tendrán lugar al puntaje final general, en caso de no alcanzar el mínimo requerido en la última etapa, no tendrá derecho a puntaje final, aunque haya superado los mínimos en las dos (02) etapas anteriores.

Artículo 39°.- La nota mínima del puntaje final general de los dos aspectos, por ningún caso debe ser menor de 70 puntos, para que el titular del pliego pueda suscribir los respectivos contratos.

Artículo 40°.- De presentarse la igualdad (empate) de resultados finales, se declarará ganador a quien hubiera alcanzado el mayor puntaje en la prueba de conocimientos; de persistir el empate se considerará la experiencia laboral. De subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la entrevista personal.

Artículo 41°.- Terminado el proceso, la comisión remitirá al jefe de la oficina de recursos humanos con copia al presidente de la comisión organizadora, la siguiente documentación para su procesamiento:

- > Acta de instalación
- > Bases del concurso
- Cronograma de actividades
- Acta final del concurso
- Cuadro de méritos
- Expediente del ganador

Artículo 42°.- El postulante que resulte ganador de la plaza vacante, en el término máximo de tres días hábiles, deberá regularizar su expediente presentando los respectivos documentos originales para la constatación correspondiente por el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, en caso de incumplimiento quedará automáticamente sin



el respectivo certificado de trabajo, contratos o resoluciones, que tenga relación directa con las competencias del cargo al que se postula.

El tiempo de experiencia laboral se calificará a partir de la fecha de obtención del título profesional.

Artículo 33°.- La Comisión publicará los resultados de esta primera etapa en el Portal Institucional de la UNAM, así como el Lugar y Fecha de la siguiente etapa del concurso (Prueba de conocimientos).

CAPITULO VIII DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 34°.- La entrevista personal se efectuará en las instalaciones de la UNAM de acuerdo al cronograma que se publique.



Artículo 35°.- El puntaje final de la entrevista personal se obtiene promediando el puntaje o calificación hecha en forma individual por cada uno de los miembros de la comisión y la nota mínima deberá ser de 26.00 puntos para el cómputo del puntaje final general de las dos (02) etapas que establece el presente proceso.

Para la nota de la entrevista personal se considera los siguientes aspectos:

Actitud y aspecto personal	8 puntos
Seguridad y capacidad de persuasión y resolución de problemas	8 Puntos
Competencias laborales I: conocimiento del área al que postula	8 Puntos
Competencias laborales II: facilidad de comunicación	8 Puntos
Competencias laborales III: conocimiento de procedimientos y normas de trabajo	8 Puntos

CAPITULO IX DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS

Artículo 36°.- Conforme a la ley de la persona con discapacidad se adiciona 15% al puntaje final, debiendo acreditarse su estado conforme a la Ley 29973 y haber superado todas las etapas precedentes. Su acreditación como tal, debe constar en copia simple del documento

- f. Resolver los reclamos que formulen los postulantes, cuya decisión es inimpugnable.
- g. Asignar las plazas a los ganadores del concurso.
- h. Declarar desierta la plaza cuando los candidatos no alcancen el puntaje mínimo aprobatorio (70 puntos) en el ponderado del total de las etapas que contempla el presente reglamento de concurso.
- i. Descalificar a los postulantes que no cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento.
- j. Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en este Reglamento-bases, utilizando el criterio discrecional dentro del marco normativo vigente.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ETAPAS DEL CONCURSO DE LA CONVOCATORIA



Artículo 12°.- El presente Concurso consta de dos (02) etapas, las mismas que son: evaluación curricular y Entrevista personal, cada etapa del proceso es excluyente y eliminatoria, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a la siguiente etapa.

Artículo 13°.- La convocatoria se efectuará de acuerdo al cronograma mediante la página Web de la UNAM, y será publicado en lugar visible de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 14°.- Por cada vacante se indicará los requisitos mínimos: de estudios, experiencia y/o capacitación según corresponda. Los interesados podrán acceder a las bases para el concurso externo en el portal de la UNAM desde el día de la publicación.

Artículo 15°.- El aviso de convocatoria al concurso se hará con anticipación mínima de 10 días calendario a la fecha de apertura de la inscripción y contendrá:

- Nombre de la Dependencia que efectúa el concurso
- Relación y Ubicación de las plazas vacantes
- Remuneración a percibir
- Requisitos básicos a declarar
- Lugar, plazo y hora de recepción de expedientes y cierre de la inscripción

Artículo 16°.- Publicada la convocatoria a concurso, las bases no podrán ser modificadas.

Artículo 17°.- La inasistencia o impuntualidad del postulante en cualquier etapa del proceso lo descalifica automáticamente para seguir participando en el mismo. La Comisión no admitirá

- f. Resolver los reclamos que formulen los postulantes, cuya decisión es inimpugnable.
- g. Asignar las plazas a los ganadores del concurso.
- h. Declarar desierta la plaza cuando los candidatos no alcancen el puntaje mínimo aprobatorio (70 puntos) en el ponderado del total de las etapas que contempla el presente reglamento de concurso.
- i. Descalificar a los postulantes que no cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento.
- j. Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en este Reglamento-bases, utilizando el criterio discrecional dentro del marco normativo vigente.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ETAPAS DEL CONCURSO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12°.- El presente Concurso consta de dos (02) etapas, las mismas que son: evaluación curricular y Entrevista personal, cada etapa del proceso es excluyente y eliminatoria, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a la siguiente etapa.

Artículo 13°.- La convocatoria se efectuará de acuerdo al cronograma mediante la página Web de la UNAM, y será publicado en lugar visible de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 14°.- Por cada vacante se indicará los requisitos mínimos: de estudios, experiencia y/o capacitación según corresponda. Los interesados podrán acceder a las bases para el concurso externo en el portal de la UNAM desde el día de la publicación.

Artículo 15°.- El aviso de convocatoria al concurso se hará con anticipación mínima de 10 días calendario a la fecha de apertura de la inscripción y contendrá:

- > Nombre de la Dependencia que efectúa el concurso
- > Relación y Ubicación de las plazas vacantes
- > Remuneración a percibir
- Requisitos básicos a declarar
- > Lugar, plazo y hora de recepción de expedientes y cierre de la inscripción

Artículo 16°.- Publicada la convocatoria a concurso, las bases no podrán ser modificadas.

Artículo 17°.- La inasistencia o impuntualidad del postulante en cualquier etapa del proceso lo descalifica automáticamente para seguir participando en el mismo. La Comisión no admitirá

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Concurso tiene la finalidad de cubrir una (01) plaza vacante, bajo la modalidad de <u>Contrato por Suplencia</u>, sujeto al Régimen Laboral del D. Leg. 276, ello debido a la Licencia por Maternidad otorgada a la Enfermera de la Universidad Nacional de Moquegua.

Las plaza ofertada y sus requisitos está contenida en este Reglamento-Bases.

Artículo 2°.-OBJETO

Seleccionar y contratar a la persona que reúna los requisitos y perfiles establecidos para 01 plaza vacante temporalmente convocada por la UNAM, hasta la reincorporación de la servidora con licencia por maternidad.



Artículo 3°.- MODALIDAD

El concurso externo se desarrollará conforme a las Bases, el personal seleccionado se vinculará a la UNAM, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo la modalidad de SUPLENCIA TEMPORAL.

Artículo 4°.-BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento dé la Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- ➤ Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- ➤ Ley 28411, Ley General del Sistema Presupuestario del Sector Público Nacional
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Resolución Presidencial Nº 0212-2016-UNAM
- Decreto Legislativo N° 1023, Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil
- ➤ Ley N° 26771, Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública.





:

٠







VIPAC

DBU Director de Blandstar Universidado

ERSIDAD NACIONAL DE MICOU COMISIÓN ORGANIZADORA VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

RECIBIOO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME № 88-2017-DBU-VIPAC-CO-UNAM

A

: Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA - UNAM

DE

Mg. MARLENE VICENTINA CAJAÑA QUISPE

JEFE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ASUNTO

Requerimiento de personal de Enfermería

FECHA

Moquegua, 19 de junio del 2017

Hora 12:10 Nº Regre 131

Firma Folio C.3

O WINVERSIDAD NACIONAL DE MOGUEGUA
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
IR E C. I.B. I.D. O

2 0 JUN 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y a la vez hacer de conocimiento que la Enfermera Mireya Pinto Rivera encargada de la Unidad de salud de la Sede Mariscal Nieto, se encuentra con LICENCIA POR MATERNIDAD (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo) a partir del lunes 12 de junio y domingo 17 de septiembre del presente año, haciendo un total de 98 días.

Por tanto solicito el requerimiento de un personal en Enfermería para que cumpla las funciones inherentes a la Unidad de Salud como son la atención de emergencias, urgencias y primeros auxilios que se pueda presentar en la Comunidad Universitaria así mismo el desarrollo de actividades preventivas promocionales programadas, según el Plan de Trabajo de esta Dirección.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, acciones y trámites correspondientes.

Atentamente,

Mg. Marlene Vicentina Cajaña Quispe Jefe de la dirección de bienestar universitario

VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

Fecha:
Folios: 7 11 JUN. 2017a: 10BU

Loga alcuzi ell sourcional or support de la companya de la co

c.c.: Archivo











VIPAC

DBU

RECIBIDO

2 1 JUN 2011

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME Nº 90-2017/ DBU-VIPAC-CO-UNAM

Α

: Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRIA JAIME

VICEPRESIDENTA ACADÉMICA UNAM

DE

: MG. MARLENE CAJAÑA QUISPE

JEFE DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ASUNTO

: Requerimiento de personal en Enfermería de acuerdo al perfil

REFERENCIA

INFORME Nº 88-2017/ DBU-VIPAC-CO-UNAM

FECHA

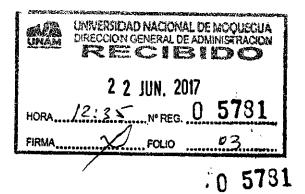
: Moquegua, 21 de Junio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia se hace de conocimiento que la Enfermera Mireya Pinto Rivera encargada de la Unidad de salud de la Sede Mariscal Nieto, se encuentra con LICENCIA POR MATERNIDAD por 98 días. (12 de junio al 17 de septiembre de 2017).

Por tanto solicito el requerimiento de un personal en Enfermería por lo que se adjunta el PERFIL.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, acciones y trámites correspondientes.

Atentamente,



UNAM DIRECCION GENERAL	DNAL DE MOQUECUIA LOE ADMINISTRACION P. NO
Feche: 2 3 JUN. 2017	
c.c.: Archive	UNAME OF STREET

Mg. Marlene Vicentina Cajaña Quispe JEFE DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
	2 3 JUN 2017
	Hora: 08:00 an N° Reg. 2980 Firma Politos: 03
nreici	A ASADÉMICA
017	rov. N2.251





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

		FINALESCENCY SENSONNE OF WOOFSER	! <u></u>	"Año del buen servicio al ciudadano"
UNAM	UNIVE DIRECT	PRIDAD NACIONAL DE I CION GENERAL DE ADMI LECIBII	NISTRACION	RME N° 312-2017-ORH/DIGA/UNAM
HORA	5: (05 JUL. 2017 DE Nº REG	6304	MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE Director General de Administración de la UNAM. ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO
FIRMA.				Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.
· · ·		ASUNTO	:	REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA CONCURSO PÚBLICO EXTERNO Nº 002-2017-UNAM A PLAZO FIJO – SUPLENCIA
		REFERENCIA	:	HOJA DE COORDINACION N° 058-2017-OPD/UNAM
# :		FECHA	;	Moquegua, 05 de Julio del 2017
:		Enfermera de la U Concurso Público	INAM, remito Externo - Sur	Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en onal de contar con la suplencia de la servidora administrativa asignada como a Ud. la Certificación Presupuestal y Opinión Legal favorable para plencia Nº 002-2017-UNAM a Plazo Fijo – Suplencia, con el fin de coberturar encuentra debidamente activada en el PAP y registrada en el AIRHSP.
-		acto resolutivo de a	probación.	Por lo antes indicado solicito el trámite correspondiente para el respectivo
:		salvo mejor parecei	:	Es todo cuanto informo, para su conocimiento y trámite correspondiente, Atentamente
				Atentamente,
•				WIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA BRIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA GEICURSOS ABOG. POAN LUIS MORÓN PINTO Jefe de la Oficina de Récursos Humano: 0 6304
•				0 0004
		JLMP/ORH-DIGA C.c. / Archivo		UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGLIA UNAM EXP. N°

UNIVERSIDAD NACIONADI EVU LEGUA UFICINA DE PLANIFICACIONADE AROLLO RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESOBIA LEGAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadaño THE FIRST AD MACIONAL OF MODUROUS 04 JUL, 2017 DIS POSTION GENERAL DE ADMINISTRACION INFORME Nº 384 - 2017-UNAM-COZOÁT Mg. Edilberto Wilfredo Saira Quispe n a JUL. 2017 Director General de Administración DEL Abog. Oscar L. Lagoz Calsin : Asesor Legal de la UNAM **ASUNTO** Contratación de personal por suplencia temporal REF. Informe N° 302-2017-ORH/DIGA/UNAM (original) FRMA **FECHA** Moquegua, 03 de Julio de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre contratación del personal por suplencia temporal, peticionado por la Jefatura de la Dirección de Bienestar Universitario, este despacho se permite precisar lo siguiente:

- Del documento de la referencia, emitido por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la contratación de personal por suplencia temporal, respecto de la servidora Mireya Pinto Rivera, quien viene haciendo uso de licencia por maternidad, para lo cual adjunta el proyecto de bases del referido concurso.
- 2. Dentro de las medidas de austeridad en materia de personal, previsto en el artículo 8° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece la excepcionalidad de contratación de personal por suplencia y suplencia temporal, cuyas condiciones a cumplir se encuentran contemplado en el numeral 8.2) del artículo 8° del mismo cuerpo legal, vale decir, que las plazas se encuentren aprobados en el CAP o CPE, registrados en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, ello concordante con el numeral 4.2) del artículo 4° de la misma Ley. De modo tal que, para estos efectos se requiere el informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM.
- 3. El artículo 38° del D.S. N° 005-90-PCM, permite la contratación de personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, entre ellos, la contratación de personal por suplencia; dicha modalidad, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del D.Leg. 1023, requiere que el ingreso a la administración en condición de permanente o temporal sea necesariamente la implementación de un proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo el principio de mérito, en dicho contexto normativo corresponde la implementación del concurso público de méritos.
- 4. Conforme se tiene el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el acceso al servicio civil se realiza necesariamente por concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igual de oportunidades, proceso de selección que debe concluir con la resolución correspondiente y la suscripción de contrato.
- 5. Considerando que la servidora contratada a quien se pretende suplir, se encuentra habiendo uso de licencia por maternidad, el periodo de vigencia del contrato por suplencia, según las bases del concurso, sería a partir del 25 de Julio de 2017, ello por cuanto los primeros 20 días la institución es quien paga sus remuneraciones, ello para efectos de no tener inconveniente en el pago de remuneraciones al personal que se contrate por la modalidad de suplencia temporal, precisando además que, la duración será por el periodo de ausencia del titular del puesto (plazo cierto); asimismo, si el regreso del titular se produce antes de vencimiento del plazo del contrato, éste debe resolverse, culminando en ese momento la prestación del servicio del suplente, con la que se extingue los efectos del contrato; de modo tal que, el contrato tendrá vigencia en el plazo estipulado en éste o hasta el retorno del titular del puesto, lo que ocurra primero.

	imismo, si el regreso del titular se produce antes de vencimiento del plazo del contrato, éste debe resolverse, ilminando en ese momento la prestación del servicio del suplente, con la que se extingue los efectos del contrato; de odo tal que, el contrato tendrá vigencia en el plazo estipulado en éste o hasta el retorno del titular del puesto, lo que curra primero.
6.	dicionalmente, conforme al Decreto Supremo N° 012-2004-TR, las Entidades deben remitir al Sistema Nacional de inpleo con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, los puestos de trabajo vacante a ofertar, por crito o vía electrónica.
MIER que o Ciron ti em	DNCLUSIÓN: n opinión de este despacho, previo informe sobre disponibilidad y/o certificación presupuestal de la Oficina de ación y Desarrollo, resulta PROCEDENTE aprobar la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO DE IS POR SUPLENCIA N° 02-2017- de plaza vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para suplir la plaza responde a la servidora administrativa Mireya Pinto Rivera, para lo cual corresponde la aprobación de las Bases y rama, así como la comunicación del mismo a la Dirección de Trabajo y Promoción de Empleo-Moquegua, por el establecido por Ley; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora, para su nación final. Es cuanto cumplo con informar a vuestra Dirección, para/los fines que corresponda.
	Atentamente; UNIVERSIDAD MACIONAL DE MOQUEGUA OFICIDA DE ASESORIA LEGAL ADOS. OSCAR LEGALIDAS LAÇOZ CALSIN ICAP N. 1734 ASESOR LEGAL
OE.C/C Arrch.2	
	www.unam.edu.pe Prolong. Calle Ancash S/N Teléf. 053-463514
	Telet. U53-463514